



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 495-

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS – FONDO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL FNDR 2023. INICIATIVA CULTURAL DENOMINADO “TALLER DE CERÁMICA BÁSICA PARA NIÑ@S” SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, POR UN MONTO DE \$ 3.418.000.-

Puerto Williams; 03 de noviembre de 2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Convenio de Transferencia de Recursos – Fondo de Actividades de Carácter Cultural FNDR 2023. Iniciativa Cultural denominado “TALLER DE CERÁMICA BÁSICA PARA NIÑ@S” suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 20 de octubre de 2023;
- La Resolución Exenta (DPIR)N° 533, de fecha 20 de octubre de 2023, del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- El Memorándum N° 375, de fecha 31/10/2023 del Departamento de Desarrollo Comunitario a Alcaldía;
- El Memorándum N° 1059, de fecha 02/11/2023 de Alcaldía a Secretaría Municipal.

D E C R E T O

1º APRUÉBASE, por este acto, el Convenio de Transferencia de Recursos – Fondo de Actividades de Carácter Cultural FNDR 2023, suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 20 de octubre de 2023, para concretar la transferencia de \$ 3.418.000., (Tres millones cuatrocientos dieciocho mil pesos); que financiará la Iniciativa Cultural denominado “TALLER DE CERÁMICA BÁSICA PARA NIÑ@S”, aprobado por Resolución Exenta N° 533, de fecha 20/10/2023, cuyo texto se entiende incorporado en este Decreto Alcaldicio.

2º IMPÚTASE, el gasto de los fondos que trata el presente convenio a la cuenta presupuestaria correspondiente al Presupuesto Municipal 2023.

3º RÍNDASE, mediante cuenta documentada, una vez ejecutado el convenio, en cuestión, al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVENSE.



PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

Adj: Convenio de Transferencia de Recursos – Fondo de Actividades de Carácter Cultural FNDR 2023. Iniciativa Cultural denominado “TALLER DE CERÁMICA BÁSICA PARA NIÑ@S”, suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 20 de octubre de 2023

PFA/LSP/ POG/lsp

Distribución:

1. Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Departamento de Desarrollo Comunitario
4. Secretaría Municipal
5. Departamento de Cultura
6. Alcaldía
7. Control
8. Secretaría de Planificación Municipal
9. Archivo Oficina de Partes

Puerto Williams, 02 de noviembre 2023

MEMORANDUM N°1059

DE: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN

A: SECRETARIO MUNICIPAL (S.)
DON LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ

Por medio del presente solicito a usted, Decretar la Resolución N°533 de fecha 20 de octubre del presente año la cual aprueba Convenio de transferencia asignación directa del Proyecto Taller de Cerámica Básica para niños y niñas del Fondo de Actividades de Carácter Cultural FNDR 2023. Lo anterior, conforme a lo señalado en Memorándum N°375 de la Jefatura Subrogante de Dideco que se adjunta.

Sin otro particular, me despido atentamente.



Patricio Fernández Alarcón
PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE

PFA/egv
Distribución:

1. SECMUN
2. Alcaldía

JOSE



Puerto Williams, 31 de Octubre del 2023.

MEMORANDUM N°375

A : ALCALDE COMUNA CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN

DE : JEFE (S) DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO
DON JOSE CONEJEROS GALLARDO

Por medio del presente, saludo muy cordialmente a Ud. y a la vez solicito instruir a quien corresponda para decretar la Resolución N°533 de fecha 20 de octubre del presente, que aprueba Convenio de Transferencia Asignación Directa, **Fondo de Actividades de Carácter Cultural FNDR 2023** correspondiente **al proyecto Taller de Cerámica Básica para niñ@s**

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.:

JOSE CONEJEROS GALLARDO
JEFE (S) DEPTO DE DESARROLLO COMUNITARIO

JCG/emr
Distribución:

1. Alcaldía
2. Archivo

RESOLUCION EX. (DPIR) 533

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia ID 924, Fondo de Actividades de Carácter Cultural FNDR 2023 - Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

PUNTA ARENAS, 20 DE OCTUBRE DE 2023.

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
4. La Resolución N°16, de 2020 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. El D.F.L. N°1/19.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en el D.O. el 08.11.2005;
6. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que nombra al Sr. Jorge Flies Añón, Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
7. La Resolución N°30/ 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
8. La Ley N°21.516, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2023;
9. La Resolución TR N°31 de fecha 22.03.2023, que aprueba Bases Fondos Concursables con cargo al FNDR 8% 2023, publicada con fecha 09.05.2023, según consta en Certificado emitido por la Coordinadora de Transformación Digital del GORE Magallanes;
10. La Circular N°20 de fecha 11.08.2023 del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital;
11. El Oficio Ord. N°3303 de fecha 05.10.2023 de la Directora de Presupuestos que responde oficio que indica, sobre disposiciones de la Circular N°20;
12. El OF. Ord. N°1260/2023 de fecha 03.10.2023, del Sr. Gobernador Regional que informa la aprobación de las iniciativas técnicamente elegibles según bases para los Fondos Concursables con cargo al FNDR 8% 2023 y de acuerdo a la comisión evaluadora, en consideración a que cada una ellas ponderan con nota mínima para su financiamiento;
13. La carta s/n de fecha 18.10.2023 de la "Entidad Ejecutora" que solicita comenzar la iniciativa con fecha que les permita ejecutar las actividades y el cumplimiento de los objetivos;
14. El OF. Ord. N°1383 de fecha 20.10.2023, del Sr. Gobernador Regional, que autoriza periodo de ejecución solicitado;
15. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, el presupuesto de cada Región se asignaba mediante capítulos en la partida correspondiente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que permitía aplicar directamente una ejecución presupuestaria de manera inmediata
2. Que, la ya mencionada Ley Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, en línea con las nuevas normativas que reconocen y profundizan la nueva institucionalidad regional, especialmente a través de la Ley N° 21.073, creó un nuevo programa presupuestario en la partida correspondiente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que contiene los montos globales del gasto para el funcionamiento y la inversión regional para todos los Gobiernos Regionales del país, no existiendo una desagregación presupuestaria por cada Gobierno Regional que permita aplicar un gasto presupuestario directo;

3. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N°21.516 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2023, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, N°3.1 común para todos los Programas de Inversión Regional de los Gobiernos Regionales, Partida 31, Capítulo 01, Programa 02 con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: “podrán destinar hasta un 8% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa elige vivir sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N°21.302, e) de carácter Social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas con discapacitadas con dependencia severa y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidad des, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro”.
5. Que, por documento citado en el visto N°11 de la presente resolución, la Dirección de Presupuesto aclara si las disposiciones de la Circular N°20/2023 del Ministerio de Hacienda aplican igualmente a las iniciativas postuladas y aprobadas técnicamente, con la suscripción de convenios pendientes, señalando que a juicio de esa Dirección, las directrices establecidas en la Circular N°20 rigen in actum y que para determinar el alcance de aplicación de las referidas instrucciones y que sea consistente con los derechos adquiridos de los particulares, esa Dirección sostiene que no son aplicables a los procesos en curso, entendiendo por esto aquellos respecto de los que se dieron a conocer las bases mediante su publicación, que es el momento en que se da inicio formalmente al procedimiento administrativo. Señala, que si ya fueron publicadas las bases de los procedimientos concursales a los que hace referencia el señor Gobernador no se requeriría iniciar un nuevo procedimiento, bastando, por lo tanto, con la firma de los convenios respectivos.
6. Que, las Bases de Fondos Concursables con cargo al 8% FNDR 2023 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena se encuentran publicadas con fecha 09.05.2023 en la página WWW.GOREMAGALLANES.CL. de este Servicio de GORE.
7. Que, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, solicitó financiar con cargo al FNDR 8% 2023, para cubrir los gastos de honorarios, arriendo de recinto, materiales de trabajo y cancelar la difusión de la iniciativa.
8. El OF. Ord. N°1260/2023 de fecha 03.10.2023, del Sr. Gobernador Regional informa la aprobación de las iniciativas técnicamente elegibles según bases para los Fondos Concursables con cargo al FNDR 8% 2023 y de acuerdo a la comisión evaluadora, en consideración a que cada una ellas ponderan con nota mínima para su financiamiento;
9. Que, la solicitud está en virtud y cumple con lo dispuesto en la Glosa 03, N°3.1 de la Ley de Presupuesto 2023;
10. Que, en virtud de lo anterior;

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito entre este Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, documento que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

“FONDO CONCURSABLE 2023 – ACTIVIDADES CULTURALES”

En Punta Arenas, 20 de octubre de 2023, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N°72.229.800-4, representado por el Gobernador Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN**, nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N°10.818.357-8, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N°1028, 2º piso, a quien se denominará indistintamente el “Gobierno Regional”, y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDA DE CABO DE HORNOS**, Rut 69.254.400-5, representado legalmente por don **JAIIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, nacionalidad chilena, cédula de identidad RUT

13.267.954-1 ambos domiciliados en calle O'HIGGINS N°189, Comuna de CABO DE HORNOS, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N°1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N°21.516 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2023, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, N°3.1 común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 8% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa elige vivir sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N°21.302, e) de carácter Social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas con discapacitadas con dependencia severa y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro".
3. El OF. ORD. N°1260 de fecha 03.10.2023, del Sr. Gobernador Regional que informa aprobación de iniciativa de FONDO CONCURSABLE para el año 2023, del 8% FNDR;
4. Que, en dicho Oficio, se detalla el proyecto beneficiado, **Folio 924** denominado: "**TALLER DE CERAMICA BASICA PARA NIÑ@S**" por un monto de **\$3.418.000.- (tres millones cuatrocientos dieciocho mil pesos)**.
5. Que, la iniciativa cuenta con una dotación de 1 honorario a contratar para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
6. Que, la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**", se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de proyectos financiados por el otorgante, lo que consta en certificado de fecha 18.10.2023, emitido por este Servicio.
7. Que, la "Entidad Ejecutora" cumple con la obligación íntegra establecida en la Ley N°19.862.
8. Que, por carta, la "Entidad Ejecutora" solicita iniciar las actividades con esta fecha hasta el 31.12.2023, teniendo a la vista los fundamentos expuestos, este Servicio ha autorizado lo requerido.
9. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el punto 4, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa cultural, denominada: "**TALLER DE CERAMICA BASICA PARA NIÑ@S**", la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa cultural señalada, en conformidad con el Instructivo, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, todos relativos al 8% FNDR, los cuales constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que la institución beneficiada deberá ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.
3. Que, la "Entidad Ejecutora" declara por este acto que no ha suscrito otro convenio con la administración y por lo cual no hay otros convenios vigentes.

SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La iniciativa a financiar se realizará hasta el 31.12.2023.
2. El periodo de ejecución de las iniciativas financiadas, será según lo indica el Manual de Procedimiento.

- Cualquier modificación al periodo ejecución señalado en el punto 1, deberá realizarse de manera formal a través de carta u oficio según corresponda, dirigido al Sr. Gobernador Regional.

TERCERO: DEL MONTO

- El monto de ejecución de la iniciativa cultural, asciende a la suma **\$3.418.000.- (tres millones cuatrocientos dieciocho mil pesos)** que se financiarán con cargo a la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 200, Fondo Cultura 01 “Municipalidades – Actividades Culturales”, Presupuesto año 2023 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa cultural en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Honorarios	\$1.840.000.-
Gastos de Operación	\$1.518.000.-
Gastos de Difusión	\$60.000.-
Total Aprobado	\$3.418.000.-

- Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO

- Los gastos dentro de un ítem o entre ítems, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, las que deberán presentarse según formato establecido antes del término de la iniciativa y presentada al Sr. Gobernador Regional indicando claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los ítems que puedan afectar los topes de gastos establecidos en cada fondo de acuerdo a las bases, tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos, La solicitud de modificación, podrá realizarse por una única vez durante el periodo de ejecución de la iniciativa debiendo ser revisada y aprobada mediante oficio ordinario que aprueba la modificación.
- Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser modificados en iguales condiciones con solo solicitar el cambio por parte de la institución ejecutora. Para proceder con esta modificación será necesario que el representante legal dirija una carta a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional junto con los antecedentes del nuevo prestador del servicio quien deberá cumplir con los requisitos del manual de procedimiento del fondo respectivo y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

QUINTO: DEL PAGO

- Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el “Gobierno Regional” transferirá a la “Entidad Ejecutora”, con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2023, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
- Las partes dejan expresamente establecido que:
 - Conforme lo faculta la Ley N°21.516 sobre Presupuesto del Sector Público año 2023, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, N°3.1 común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - El ejecutor podrá generar los desembolsos que sean necesario para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los instructivos de las Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.
 - Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la “Entidad Ejecutora” en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

- La “Entidad Ejecutora” deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
- La “Entidad Ejecutora” tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición mensual de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio

suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Presupuesto e Inversión Regional y al Manual de Rendiciones.

3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N°30, de Contraloría General de Repùblica y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad y la institución quedará inhabilitada para recibir nuevos fondos.
5. La "Entidad Ejecutora" deberá restituir los recursos públicos transferidos, en caso de que éstos sean destinados a un objetivo distinto para el que fueron asignados. Estos recursos deberán ser reintegrados por depósito o transferencia en la Cuenta Corriente N°91909091298 del Banco Estado del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través del Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estimé conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
 - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 8% del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Esta inhabilidad será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
2. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
3. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo fondo.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no ejecutase las actividades dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el periodo descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

DÉCIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería del Sr. Gobernador Regional, Don Jorge Flies Añón, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificado de Elecciones de fecha 31 de mayo de 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021, que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería del Sr. Alcalde para representar al Municipio consta en el Decreto N°250 de fecha 28.06.2021 de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

----- *Fin de la transcripción* -----

2. **RÍNDASE**, cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la iniciativa cultural, en la forma y plazos establecidos en el Convenio de Transferencia y en la legislación vigente.
3. **IMPÚTESE**, el presente convenio de transferencia a la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 200, Fondo 001 "Municipalidades - Actividades Culturales" Presupuesto año 2023.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



DISTRIBUCIÓN:

1. Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
2. División Presupuesto e Inversión Regional.
3. Carpeta Proyecto (924)

VºBº
SECRETARIO
TÉCNICO
MBU/EMM/RBC/MHP/AAN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

"FONDO CONCURSABLE 2023 - ACTIVIDADES CULTURALES"

20 OCT 2023

En Punta Arenas, , comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N°72.229.800-4, representado por el Gobernador Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN**, nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N°10.818.357-8, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N°1028, 2º piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDA DE CABO DE HORNOS**, Rut 69.254.400-5, representado legalmente por don **JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**, nacionalidad chilena, cédula de identidad RUT 13.267.954-1 ambos domiciliados en calle O'HIGGINS N°189, Comuna de **CABO DE HORNOS**, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N°1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N°21.516 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2023, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, N°3.1 común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 8% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa elige vivir sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N°21.302, e) de carácter Social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas con discapacitadas con dependencia severa y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro".
3. El OF. ORD. N°1260 de fecha 03.10.2023, del Sr. Gobernador Regional que informa aprobación de iniciativa de FONDO CONCURSABLE para el año 2023, del 8% FNDR;
4. Que, en dicho Oficio, se detalla el proyecto beneficiado, Folio 924 denominado: "**TALLER DE CERAMICA BASICA PARA NIÑ@S**" por un monto de \$3.418.000.- (tres millones cuatrocientos dieciocho mil pesos).
5. Que, la iniciativa cuenta con una dotación de 1 honorario a contratar para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
6. Que, la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**", se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de proyectos financiados por el otorgante, lo que consta en certificado de fecha 18.10.2023, emitido por este Servicio.
7. Que, la "Entidad Ejecutora" cumple con la obligación integra establecida en la Ley N°19.862.
8. Que, por carta, la "Entidad Ejecutora" solicita iniciar las actividades con esta fecha hasta el 31.12.2023, teniendo a la vista los fundamentos expuestos, este Servicio ha autorizado lo requerido.
9. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el punto 4, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa cultural, denominada: "**TALLER DE CERAMICA BASICA PARA NIÑ@S**", la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa cultural señalada, en conformidad con el Instructivo, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el

Convenio de Transferencia de Recursos, todos relativos al 8% FNDR, los cuales constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que la institución beneficiada deberá ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.

2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.
3. Que, la "Entidad Ejecutora" declara por este acto que no ha suscrito otro convenio con la administración y por lo cual no hay otros convenios vigentes.

SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La iniciativa a financiar se realizará hasta el 31.12.2023.
2. El periodo de ejecución de las iniciativas financiadas, será según lo indica el Manual de Procedimiento.
3. Cualquier modificación al periodo ejecución señalado en el punto 1, deberá realizarse de manera formal a través de carta u oficio según corresponda, dirigido al Sr. Gobernador Regional.

TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa cultural, asciende a la suma **\$3.418.000.- (tres millones cuatrocientos dieciocho mil pesos)** que se financiarán con cargo a la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 200, Fondo Cultura 01 "Municipalidades – Actividades Culturales", Presupuesto año 2023 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa cultural en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Honorarios	\$1.840.000.-
Gastos de Operación	\$1.518.000.-
Gastos de Difusión	\$60.000.-
Total Aprobado	\$3.418.000.-

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO

1. Los gastos dentro de un ítem o entre ítems, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, las que deberán presentarse según formato establecido antes del término de la iniciativa y presentada al Sr. Gobernador Regional indicando claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los ítems que puedan afectar los topes de gastos establecidos en cada fondo de acuerdo a las bases, tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos, La solicitud de modificación, podrá realizarse por una única vez durante el periodo de ejecución de la iniciativa debiendo ser revisada y aprobada mediante oficio ordinario que aprueba la modificación.
2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser modificados en iguales condiciones con solo solicitar el cambio por parte de la institución ejecutora. Para proceder con esta modificación será necesario que el representante legal dirija una carta a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional junto con los antecedentes del nuevo prestador del servicio quien deberá cumplir con los requisitos del manual de procedimiento del fondo respetivo y cuándo sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

QUINTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2023, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley N°21.516 sobre Presupuesto del Sector Público año 2023, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, N°3.1 común para todos

los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.

- b) El ejecutor podrá generar los desembolsos que sean necesario para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los instructivos de las Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.
- c) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

1. La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
2. La "Entidad Ejecutora" tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición mensual de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Presupuesto e Inversión Regional y al Manual de Rendiciones.
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N°30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad y la institución quedará inhabilitada para recibir nuevos fondos.
5. La "Entidad Ejecutora" deberá restituir los recursos públicos transferidos, en caso de que éstos sean destinados a un objetivo distinto para el que fueron asignados. Estos recursos deberán ser reintegrados por depósito o transferencia en la Cuenta Corriente N°91909091298 del Banco Estado del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través del Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
 - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 8% del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Esta inhabilidad será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
2. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
3. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.

4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo fondo.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no ejecutase las actividades dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

DÉCIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería del Sr. Gobernador Regional, Don Jorge Flies Añón, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificado de Elecciones de fecha 31 de mayo de 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021, que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería del Sr. Alcalde para representar al Municipio consta en el Decreto N°250 de fecha 28.06.2021 de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.



JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



JAIME
PATRICIO
FERNANDEZ
ALARCON

JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

Firmado
digitalmente por
JAIME PATRICIO
FERNANDEZ
ALARCON